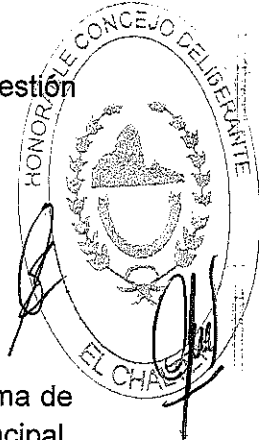


VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 114/HCDCH/2019 que establece Un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU);
La Resolución 389/HCDCh/2024;
La Ley Provincial 2829;



CONSIDERANDO:

Que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (GIRSU), es un sistema de manejo de residuos basado en el desarrollo sostenible, que tiene como objetivo principal, la reducción de los residuos enviados a disposición final, derivando en la preservación de la salud humana, la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales;

Que, el Plan GIRSU tiene como objetivo: Concientizar, Informar y Capacitar a los diferentes entes Públicos, sector Privado y Comunidad en general sobre el manejo de los Residuos, a fin de disminuir la generación, promover la separación en origen, la recuperación, el reciclado y compostaje domiciliarios de los residuos orgánico. Disminuir la generación de residuos (peso y volumen), lograr la progresiva reducción de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que se dispondrán en un sitio diseñado y construido para tal fin (Artículo 2° de la Ordenanza N° 114/HCDCH/2019);

Que las definiciones contenidas en el artículo 4° de la Ordenanza N° 114/HCDCH/2019, establece un Centro Ambiental y Disposición Final (CADIF);

Que el Relleno Sanitario para la disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, constituye una Obra de Ingeniería que se basa en el confinamiento de los residuos en una cava impermeabilizada con materiales naturales y artificiales (arcilla, geomembrana), con permeabilidad vertical (K) de 1×10^{-7} cm/seg, que evita el lixiviado de los compuestos derivados del enterramiento. Además, el relleno deberá contar con un sistema de recolección de lixiviados que deben ser tratados adecuadamente, evitando la contaminación del suelo y las napas freáticas subyacentes. La base del relleno en ningún caso podrá entra en contacto con el acuífero libre. Respecto de los gases de relleno sanitario, se deberá diseñar, construir, operar y mantener un sistema de extracción pasivo de los mismos.

Que la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) solo serán aquellos no puedan ser valorizados, recuperados, reciclados, ni tratados por los procesos y recursos disponibles (Artículo 30° de la Ordenanza N° 114/HCDCH/2019).

Que los estudios Previos y la Declaración de Impacto Ambiental, estuvieron a cargo de la Empresa Consultores Argentinos Asociados S.A;

Que con fecha 8 de abril de 2022 Intendente de El Chaltén, Néstor Ticó, presentó a representantes del poder legislativo el plan de gestión integral de residuos sólidos urbanos que se aplicó en la localidad durante los años 2022 y 2023. El Sr. Intendente estuvo acompañado por el Secretario de Gobierno, responsable de la cartera ambiental, y el Director de Planificación Estratégica, quienes presentaron las gestiones realizadas en incorporación de nueva maquinaria e infraestructura para el mejoramiento del manejo de residuos en el Centro de Acopio y Redistribución de Residuos Inorgánicos (CARRI), a su vez destacó el trabajo realizado por todas las áreas involucradas en la gestión de residuos y explicó que el objetivo de la gestión es reducir la cantidad de residuos que terminan en la disposición final para mitigar el impacto ambiental y prolongar la vida útil del vertedero;

Que con fecha 22/5/2024, se emitió la Resolución N° 389/HCDCH/2024, que tuvo respuesta en informe de fecha 07/6/2024;

Que como parte del informe que entregó el D.E.M., detalla la Declaración de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario de El Chaltén, donde se identifican los contaminantes y los riesgos derivados de la disposición final de los residuos sólidos urbanos;

Que uno de los riesgos detectados en el estudio presentado por la Empresa Consultores Argentinos S.A., es la lixiviación, que son líquidos formados por los residuos, ya sea por la descomposición de desechos orgánicos, el derrame de los líquidos que están dentro de envases, o la mezcla de la lluvia con residuos solventes o una mezcla todos los anteriores;

Que resulta necesario conocer los detalles constructivos del Relleno Sanitario de El Chaltén y los procedimientos implementados para minimizar los riesgos de contaminación;

Que la Ley Provincial 2829 es su Artículo 3, PROHÍBE en todo el territorio provincial:

- a) La disposición final de residuos sólidos urbanos en vertederos a cielo abierto.
- b) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos, mezclas o diluciones de residuos que imposibiliten su gestión tecnológicamente segura.
- c) La quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos.
- d) El uso de residuos sólidos urbanos para el relleno de lagunas o zonas anegables.
- e) La selección y extracción informal de residuos en el predio de disposición final y centros de transferencia.
- f) La presencia de animales de corral y animales domésticos en los sitios de disposición final. La infracción a la presente prohibición hará pasible al responsable de las sanciones que establecerá la autoridad de aplicación por vía de la reglamentación correspondiente;

Que el cuidado del medio ambiente es un tema de vital importancia en la actualidad y es fundamental importancia, proteger y preservar nuestro entorno natural para garantizar un futuro sostenible para las generaciones venideras;

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCION**

ARTICULO 1°: SOLICITESE al D.E.M., que, en plazo de diez días hábiles, informe al Honorable Concejo Deliberante respecto de los detalles constructivos y procedimiento de funcionamiento del Relleno Sanitario El Chaltén, en el marco del Plan GIRSU.

ARTICULO 2°: SOLICITESE al D.E.M, que en el mismo plazo informe en las medidas preventivas y procedimientos de control de impacto ambiental implementados en función de los riesgos detectados por el Informe Ambiental de la Empresa Consultores Argentinos S.A.

ARTICULO 3°: SOLICITESE al D.E.M, todas las mediciones de los indicadores medio ambientales (Aire, Suelo) y los análisis realizados en los cursos y depósitos de agua naturales superficiales y subterráneos cercanos al relleno sanitario a fin de determinar la presencia de pasivo ambiental.

ARTICULO 4°: SOLICITESE al D.E.M, la presencia en el recinto del secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén a fin de dar tratamiento a los informes solicitados, en Plenario de Comisiones de este Honorable Concejo Deliberante.

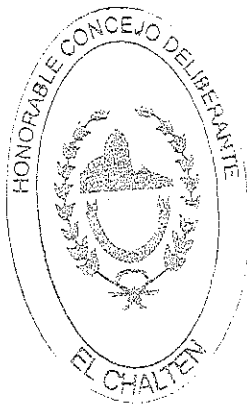
ARTICULO 5°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal de El Chaltén, a la Secretaría de Gobierno, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, dése amplia difusión a la comunidad, y cumplido **ARCHIVESE**.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XIII Sesión Ordinaria del día 9 de Octubre de 2025 con el siguiente voto de los Concejales:

Romanelli, María Elizabeth - Bloque UP: Afirmativo
Zella Schulz, Heber Exequiel - Bloque UP: Ausente
Ticó, Carlos Alberto - Bloque UP: Negativo
Leyes, Estefanía Elizabeth - Bloque EV: Afirmativo
Moreno Hueyo, Ignacio Miguel - Bloque C.CH: Afirmativo


Constanza FANTIN
Secretaría Legislativa
HCD-El Chaltén




Elizabeth ROMANELLI
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCION N° 492/HCDCH/2025.